

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. OFICIO No. SGPA/1417/COAH/2019.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

NOMBRE Y FIRMA DE PARTICULAR QUE ES DIFERENTE A LOS AUTORIZADOS DENTRO DEL TRÁMITE, LOCALIZADOS EN LA PÁGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila”.

Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

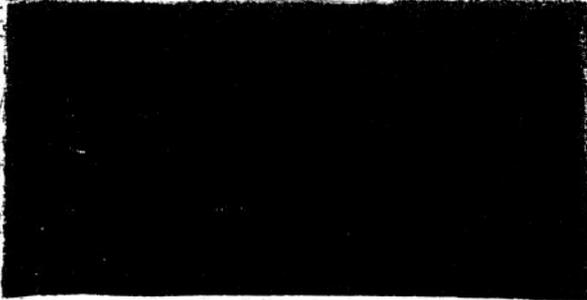
1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA
VERSIÓN PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 020/2020/SIPOT, DE FECHA 22/01/2020



RE
FIRM
FECH
HOR



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza**
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1417/COAH/2019
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de septiembre del 2019

C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
SETRAMEX, S.A. DE C.V.
JUAN F. BRITTINGHAM No. 140
CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (871) 750 63 45

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

R
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #635 Pte. Col. Nueva Uru.
Saltillo, Coahuila

NUMERO DE AUTORIZACION 05-35-PS-I-314D-10-2017	No. DE REGISTRO AMBIENTAL SETBB0503511
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación registrado bajo el número de control 05/HS-0079/08/19 de fecha 22 de Agosto del presente año, presentado por el **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR**, por medio del cual solicita a esta Delegación la ampliación del parque vehicular No. 5-35-PS-I-314D-10-2017 de fecha 17 de Octubre de 2017, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), copia certificada de la escritura pública número 730 de fecha 11 de Junio del 2003, la cual contiene el acta constitutiva de la empresa en mención, copia certificada de la escritura 730 en las cuales se otorga poder de apoderado general para pleitos y cobranzas de esta sociedad al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR**, con lo cual se da por cumplido con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 17 de Octubre del 2017, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-35-PS-I-314D-10-2017 a favor de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
- II.- Que con fecha 22 de Agosto del 2019, la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0079/08/19, presentado por el **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAR**, representante legal de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, 3

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0079/08/19



III.- **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, presenta copias de la Póliza de seguro de la Compañía GNP Seguros, con responsabilidad civil ecológica por \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos M.N. 00/100), para cada uno de los vehículos autorizados con una vigencia del 30 de agosto del 2019 al 30 de Agosto de 2020, los cuales se mencionan a continuación.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PÓLIZA
1597	TRACTOR	3HSDJAPT4FN717349	347355373
1598	TRACTOR	3HSDJAPT0FN717350	347355349
1599	TRACTOR	3HSDJAPT2FN717351	347355356
15100	TRACTOR	3HSDJAPT4FN717352	347356883
15101	TRACTOR	3HSDJAPT6FN717353	347356909
15103	TRACTOR	3HSDJAPTxFN717355	347356933
15104	TRACTOR	3HSDJAPT1FN717356	347356941
15106	TRACTOR	3HSDJAPT5FN717358	347356958

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría,

RESUELVE

ÚNICO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE**; y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
1597	TRACTOR	3HSDJAPT4FN717349	26AH9X	2015	15.0 Ton
1598	TRACTOR	3HSDJAPT0FN717350	32AC2W	2015	15.0 Ton
1599	TRACTOR	3HSDJAPT2FN717351	27AH9X	2015	15.0 Ton
15100	TRACTOR	3HSDJAPT4FN717352	38AH7E	2015	15.0 Ton
15101	TRACTOR	3HSDJAPT6FN717353	27AC2W	2015	15.0 Ton
15103	TRACTOR	3HSDJAPTxFN717355	21AG5U	2015	15.0 Ton
15104	TRACTOR	3HSDJAPT1FN717356	24AC2W	2015	15.0 Ton
15106	TRACTOR	3HSDJAPT5FN717358	35AG5U	2015	15.0 Ton

Plaguicida tóxico bajo gas comprimido, solución amoniacal fertilizante con amoníaco libre, amoníaco anhidro cloro, cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico), dióxido de azufre, combustible para motores diésel, combustible para motor, espíritu de madera, metanol, productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), petróleo bruto, combustible para motores de turbina de aviación, resina soluciones de inflamables, alcohol desnaturalizado industrial, disolventes inflamables tóxicos, N.E.P., antiespumantes para lodos de perforación, estireno monómero estabilizado, líquido a temperatura elevada inflamable, N.E.P., sólido inflamable orgánico N.E.P., azufre, sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., sólido inflamable oxidante N.E.P., sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., carbón activado, algodón húmedo, raspaduras de metales ferrosos, liquido pirofórico orgánico, zinc en polvo, subproductos de la fundición del aluminio o subproductos de la refundición del aluminio, acido de cianuro en solución acuosa, sólido oxidante corrosivo, sólido comburente tóxico, liquido comburente corrosivo, N.E.P., liquido comburente tóxico N.E.P., liquido oxidante, N.E.P., peróxido orgánico liquido tipo B, antimonio compuesto inorgánico solido

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Telefono: (844) 4118400

No. de Bitacora 05/HS-0079/08/19



de N.E.P., ácido arsenoico líquido, ácido cacodílico, ácido cianhídrico en solución acuosa, cianuro de sodio sólido, ácido cloro acético en solución, compuesto de plomo soluble N.E.P., compuesto de cadmio, pesticida tóxico sólido N.E.P., líquido tóxico orgánico N.E.P., (sulfonato de sodio, petróleo, ácido isononanoico, cianoacrilato), sólido tóxico orgánico N.E.P., acetato de níquel, plaguicida líquido tóxico N.E.P., líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., sólido tóxico corrosivo corrosivo orgánico N.E.P., líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. (envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos), ácido cloroacético en solución, sólido tóxico inorgánico N.E.P., (Níquel II cloruro hexahidratado), líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., fosfato ácido butilo, ácido clorosulfónico, sólido corrosivo N.E.P., líquido corrosivo N.E.P., cuprietilendiamina en solución, ácido bromhídrico, ácido clorhídrico, mezcla ácido nitrante, ácido nitroclorhídrico, ácido fenolsulfónico líquido, ácido fosforito en solución, hidróxido de potasio en solución, hidróxido de sodio sólido, hidrato de sodio, mezcla de ácido nitrante agotado, ácido sulfúrico con más de 51% en peso, ácido, ácido sulfúrico fumante, fosfato ácido de diisooctilo, cal sodada, ácido bromoacético, ácido nítrico, ácido nítrico fumante rojo, ácido nítrico fumante rojo, ácido acrílico estabilizado, ácido nitrobenzenosulfónico, ácido cloroplatinico sólido, ácido 2-cloropropionico, ácido acético glacial o ácido acético en solución, acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, ácido butírico, ácido crotonico sólido, ácido caproico, ácido fosforoso, líquido corrosivo inflamable N.E.P., sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., poliestireno en bolitas dilatables, difenilos policlorados líquidos, sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., líquido a temperatura elevada N.E.P. (incluidos los metales fundidos, las sales fundidas, etc.), hidróxido de sodio sólido, ácido acético en solución, sólido comburente N.E.P., hidrocarburos líquidos N.E.P.

CONDICIONANTES

PRIMERA- SETRAMEX, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Delegación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA- SETRAMEX, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

TERCERA- En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima de 100 g/100 cm² para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm² de BPC's.

CUARTA- El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

QUINTA- El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya los números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

SEXTA- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEPTIMA- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 5-35-PS-I-314-D-10-2017 de fecha 17 de Octubre de 2017.

OCTAVA- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/HS-0079/08/19



Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. JORGE ALBERTO DAVILA VILLAS** Representante Legal de la empresa **SETRAMEX, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/18CHG/jasp

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.